



PRONUNCIAMIENTO

ACERCA DE LA VEDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el 25 de mayo de 2020, la Casa de la Dignidad de las y los mexiquenses emitió un Pronunciamiento respecto a la *Ley de Amnistía del Estado de México*, en el que estableció que los propósitos de la amnistía constituyen un invaluable beneficio, justo e idóneo, para la liberación de las personas privadas de la libertad que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad.

Que, el cinco de enero de 2021, la *Ley de Amnistía del Estado de México* fue publicada en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con lo que se reconoce una oportunidad de justicia social para todas aquellas personas injustamente privadas de libertad en los centros penitenciarios de la entidad.

Que los designios de la *Ley de Amnistía del Estado de México* ponen en primer orden a la libertad humana, la cual dota a la sociedad de un amplio significado de humanidad y reivindica los derechos humanos, al lograr entenderla como una potencia crítica, inseparablemente personal y social consustancial a la persona. En los trabajos de potenciar la Ley se encuentran los poderes de la entidad, la Sociedad Civil Organizada y Organismos Constitucionales Autónomos, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Que, en palabras del activista afroamericano de los derechos civiles Martin Luther King, “*La injusticia, en cualquier parte, es una amenaza a la justicia en todas partes*”.

Que, en esa tesitura, la amnistía y la libertad son divisas de alta valía para los derechos humanos de las personas, toda vez que reconcilia y reconforta a la sociedad, vuelve creíble la operatividad de las instituciones, los poderes y autoridades, y facilita la asimilación de una visión más comprensiva de la justicia.

Que, tal y como lo afirmó Hannah Arendt, el perdón es la llave a la acción y libertad; es por ello que las acciones libertadoras son impostergables, además de urgir a todas y todos a poner el mayor de los ahínco para conseguir por medio de la Amnistía, la libertad y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Que la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, estipula que las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral; además, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Que, para el Instituto Nacional Electoral, la veda electoral es el conjunto de medidas que tienen el objetivo de generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, en el periodo comprendido desde los tres días previos a la jornada electoral hasta la clausura de las casillas, estando prohibidos los actos de campaña y proselitismo electoral, así como todo tipo de propagandas electoral y gubernamental.

Que el numeral 261 del Código Electoral del Estado de México establece que al iniciar las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernativa; excepción hecha respecto a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Que el 10 de marzo de 2021, se instaló la Comisión Legislativa Especial de Amnistía del Congreso estatal, en cumplimiento a los designios establecidos en la *Ley de Amnistía del Estado de México*. La cual se encargará de dar seguimiento y atención a lo que estipula la norma.

Por lo anterior, la Comisión Legislativa Especial de Amnistía de la LX Legislatura del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emiten el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

1. El derecho a la libertad, como bien preciado y don sustancial de los seres humanos, al ser esencia misma de su vida, personalidad y capacidad, requiere en su sostenimiento acciones permanentes, impostergables y urgentes de la sociedad en su conjunto.

2. Estas Comisiones se pronuncian a favor de la observancia e irrestricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Amnistía, sumándose a la ejecución de acciones puntuales para contribuir, mediante la emisión de una opinión con enfoque de derechos humanos por parte de la Defensoría de Habitantes estatal, en la aplicación del referido instrumento jurídico como una herramienta de justicia que respete las libertades humanas, la dignidad de las personas y el derecho jurídico a la libertad personal, así como la determinación de la Comisión Legislativa Especial que resulte del análisis de cada caso puesto de conocimiento y será turnada a la autoridad o procuradora de justicia a efecto de que atienda la recomendación legislativa y resuelva lo procedente.

3. Asimismo, y reconociendo que nuestra entidad federativa ha entrado a un periodo de veda electoral, según la normativa en la materia, ésta, bajo ninguna circunstancia debe afectar la adecuada, difusión, divulgación, y aplicación de la Ley de Amnistía del Estado de México.

4. Estas Comisiones instan tanto los poderes constituidos, como los organismos constitucionales autónomos encargados de la aplicación de la *Ley de Amnistía del Estado de México*, a intensificar, agilizar y privilegiar el adecuado procedimiento que estipula la misma, así como a instituir mecanismos y directrices ágiles que coadyuven de manera eficaz a los fines de la amnistía.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México pone a disposición de la ciudadanía el micrositio en la página electrónica institucional <https://www.codhem.org.mx>, en la que se hace la difusión de la *Ley de Amnistía del Estado de México*, así como de un formulario de datos que pueden ser requisitados en línea, a efecto de que esta Comisión en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, realice ante el Poder Judicial la solicitud formal de Amnistía, a favor de las personas privadas de libertad que consideren pueden tener este beneficio.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de abril de 2021